



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En Hermosillo, Sonora, el Oficial Notificador de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, hago constar que a las quince horas con dos del día cinco del mes de julio del presente año, se publicó en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación por estrados constante de una (1) foja útil, anexo escrito que contiene juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, a las diez noras con cincuenta minutos del cinco de julio del presente año, suscrito por el C. Ramón Valenzuela García, Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y articulo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. CONSTE.-

ATENTAMENTE

LIC. JORGE OBDIEL PADILLA MENDOZA.
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA



#### DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO

Hermosillo, Sonora a 5 de Julio de 2021.

Oficio número IEE/SE/DS-2374/2021

Asunto: Se remite escrito

DR. OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA

DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS.

PRESENTE.-.

Por instrucciones del Secretario Ejecutivo, se remite original de escrito y anexos, recibido en Oficialía de Partes, suscrito por el C. Ramón Valenzuela, Gobernador Tradicional de los Tohono O'Otham en el Bajío Municipio de Altar, mediante el cual presenta escrito de Recurso de queja en contra del acuerdo de la sesión del día 28 de Junio donde se aprueba la asignación de regidurías del pueblo Tohono O'Otham en el periodo 2021- 2024.

En virtud de lo antes expuesto y con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, de la manera más atenta le solicito sea tan amable de elaborar el trámite legal conducente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FERNANDO HAPETTI SIORDIA
DIRECTOR DEL SECRETARIADO

Lic. Guadalupe Taddei Zavala. Consejera Presidenta. Para su conocimiento Mtro. Nery Ruiz Arvizu. Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento. Minutario



### LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y D PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA

0 5 JUL. 2021

Ramón Valenzuela García por mi propio derecho como Autoridad Tradicional Tohono
O'otham en El Bajío, municipio de Altar, e integrante del Consejo Supremo de los Tohono
O'otham me dirijo en términos del 322 de la Ley de Instituciones y Electorales del Estado de Sonora, para presentar RECURSO DE QUEJA en contra de:

UNICO. EL ACUERDO DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2021, IUTION OF THE MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL IEE SONORA APROBÓ CONSTANT LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DEL PUEBLO TOHONO O OTHAM EN EL DE CINCO TO UNICIPIO DE ALTAR PARA EL PERIODO 2021-2024.

No omito informar que autorizo a los CC. Gemma Guadalupe Martínez Pino y Heriberto Gutiérrez Romero para recibir y oír notificaciones, así como de consultar los autos que obren en el expediente, mientras que se pone a disposición para notificaciones el domicilio de Israel González #147 esquina retorno 102, Colonia Modelo, C.P. 83190.

Por conducto del presente escrito, solicito se dé tramite al **Recurso de Queja** para que conozca y resuelva de ello el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, en términos del Artículo 323 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señalando como Autoridades Responsables:

CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA CON DOMICILIO EN LUIS DONALDO COLOSIO #35 COL. CENTRO. HERMOSILLO, SONORA.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA CON DOMICILIO EN LUIS DONALDO COLOSIO #35 COL. CENTRO. HERMOSILLO, SONORA.

Con respecto a posibles **Terceros Interesados** informo que **no puede haberlos**, toda vez que <u>sólo en el seno del Consejo Supremo de los Tohono O'otham puede dirimir diferencias con respecto a temas políticos</u> de nuestro pueblo indígena. En vista de lo anterior, en términos de la <u>Fracción VII del Artículo 327</u> de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora me dispongo a mencionar los agravios que causa el acto que por esta vía se impugna.

#### **HECHOS**

 El 3 de Febrero del 2021, la Comisión Estatal Para el Desarrollo de Los Pueblos y Comunidades Indígenas (CEDIS) mediante Oficio CEDIS/2021/0038, informó al IEE SONORA que las Autoridades Tradicionales de los Tohono O otham son:

NOMBRE	POBLACIÓN				
Rosita Esteban Reyna	El Cumarito, Altar				
Silvestre Valenzuela Cruz	El Cubabi, Altar				
Ramón Valenzuela García	El Bajío, Altar				
Alicia Chuhuhua	Pozo Prieto, Caborca				

Las Norias, Caborca				
El Carrizalito, Caborca				
San Francisquito, Caborca				
Gral., Plutarco Elías Calles				
Puerto Peñasco				

- 2. Mediante el IEE/PRESI-0468/2021, el IEE SONORA, me solicita que como designe formula que ocuparía la Regiduría Propietaria y Suplente para el Periodo 2021-2024.
- 3. En atención a la solicitud del IEE SONORA, me reuní con las otras dos Autoridades Tradicionales de los Tohono O'otham en el Municipio de Altar y una vez consensado, y deliberado con las personas de la comunidad determinamos que Cesilia Oros Valenzuela sería la mejor opción para auxiliar al Consejo Supremo desde la regiduría de Altar, Sonora. Por lo que la propuesta en conjunto de las Tres Autoridades del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en Altar fueron:

Propietaria – Cesilia Oros Valenzuela Suplente – María Marina Ruiz Figueroa

4. El 24 de junio de 2021 se me informa que la Consejera Presidenta del IEE SONORA determinó que se realizará "INSACULACIÓN" como método para determinar quién ocupará la Regiduría étnica Propietaria y Suplente de mi municipio. Esto contraviene los Usos y Costumbres del pueblo indígena al que pertenezco, la cual dirime estos temas en el seno del Consejo Supremo de los Tohono O'otham, así reconocido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

No es óbice mencionar que en la <u>Pagina 49</u> de la Resolución <u>SUP-REC-395-2019</u>, <u>la Sala Superior del TEPJF</u> determinó:

- Los Tohono O'otham tienen elementos de identidad propios y distintos a las demás comunidades indígenas, y que se rigen por las autoridades tradicionales que fueron reconstituidas desde dos mil nueve.
- 2. Las autoridades tradicionales son vitalicias y son las encargadas de designar a las personas que ocuparán las regidurías.
- 3. Existe un Consejo Supremo, integrado con las autoridades tradicionales de cada una de las comunidades, resaltando que los Tohono O´otham, a diferencia de lo que ocurre en otras comunidades indígenas, no se rigen por un órgano denominado "asamblea", y cuando hacen referencia a este término, es para designar única y exclusivamente a una reunión de personas, no se trata de una instancia de gobierno.
- 4. El voto a mano alzada, no es un mecanismo de participación política que corresponda a su sistema normativo, dado que <u>las decisiones que atañen a la vida del grupo se toman dentro del Consejo Supremo</u>, a partir del diálogo y de la presentación de argumentos a diferentes reuniones, hasta llegar a un acuerdo.
- 5. La insaculación es un procedimiento que tampoco forma parte de su sistema normativo, en donde las decisiones son tomadas en reuniones del Consejo Supremo, cara a cara, contexto en el que las autoridades tradicionales asumen la responsabilidad de sus argumentos.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEE SONORA CONTRAVIENE EL CRITERIO DEL MÁXIMO TRIBUNAL EN MATERIA ELECTORAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

5. En virtud de que se me había convocado a una INSACULACIÓN que no es parte de nuestros Usos y Costumbres, y ya que necesariamente tendría que ocurrir, sólo si el IEE SONORA reconoció a Terceros la calidad de Autoridad Tradicional, contrario a la determinación de la Sala Superior del TEPJF; opte por solicitar un RECURSO DE APELACIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES.

Ahora bien, es importante señalar que las Autoridades Tradicionales que vivimos en Altar, nos encontramos a un día de distancia por terracería de la ciudad más próxima y de ahí todavía se debe realizar un trayecto de 277 kilómetros a la capital. Al día desconozco si la persona a la que le encomendamos entregara nuestro Recurso de Apelación haya podido ir a Hermosillo.

Existe la posibilidad de que no haya llegado a tiempo el Recurso o que incluso, no se haya presentado. Lo cual en este momento no puedo saberlo por la limitada red de comunicación que existe en la región del Desierto de Altar.

6. El 28 de Junio de 2021, el Consejo General del IEE SONORA, celebró un proceso de Insaculación que no es parte del Sistema Normativo de los Tohono O'otham como lo señala la Sala Superior del TEPJF.

Aunado a eso, SIN PREVIO AVISO, DE MANERA UNILATERAL, SIN CONSENSARLO NI DARNOS INFORMACIÓN OPORTUNA PARA ADECUAR NUESTRAS PROPUESTAS, el Consejo General del IEE SONORA decide que los Regidores de Altar deben ser de sexo Masculino, mientras que los de Plutarco Elías Calles deben ser de sexo femenino, cuando las propuestas del Consejo Supremo de los Tohono O'otham eran exactamente las inversas.

Si se deseaba privilegiar la igualdad de sexo, resultaba lógico compensar el sexo de Altar por el de Plutarco Elías Calles, ya que <u>nuestra propuesta para Altar era Mujer</u>, mientras que la propuesta en Sonoyta era Isidro Soto de sexo masculino. Es decir, **nuestras propuestas mantenían el equilibrio que deseaba el IEE SONORA**. En cambio, el IEE SONORA optó por permitir Insaculación con personas sin la venia del Consejo Supremo.

El Consejo Supremo de los Tohono O´otham en México, está conformado con una mayoría de mujeres antes de que el Gobierno Estatal o Federal decidieran tomar estas políticas en favor de los derechos de las mujeres. Nuestro pueblo indígena no es misógino, en algunos municipios mujeres han ocupado la Regiduría como propietarias de manera seguida.

Las determinaciones que tomamos como Pueblo Indígena en el caso de que Cesilia Oros Valenzuela en Altar, e Isidro Soto en Plutarco Elías Calles obedece a la disponibilidad, y a nuestros objetivos como indígenas mexicanos de fortalecer al Consejo Supremo ante la constante intromisión de extranjeros en nuestra vida política.

#### **AGRAVIOS**

PRIMERO. LO GENERA LA OMISIÓN DE NOTIFICAR EL ACUERDO QUE POR ESTA VÍA SE IMPUGNA.

Al momento que se realizó este escrito en la Ciudad de Caborca, antes de imprimirse para

que recorriera el viaje en terracería, la Autoridad Responsable <u>no habría publicado</u> en Estrados Electrónicos ni en los Acuerdos del Consejo General el Acta de la Sesión donde se llevó a cabo el proceso de insaculación en la cual se determinó quienes ocuparan la regiduría de Altar.

Esto me deja imposibilitado de presentar una adecuada defensa de mis derechos, así como el de los demás miembros de mi pueblo indígena. Sólo cuento entonces con un comunicado de Prensa, en el cual es **imposible estudiar el Fundamento y Motivación del Acuerdo**.

Lo anterior reviste de importancia, toda vez que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tomó decisiones arbitrarias que se imponen sobre las decisiones tomadas en el Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México. Además, permitió la participación de terceros que no tienen derecho a inmiscuirse en la vida interna de nuestro pueblo indígena en México, contraviniendo el criterio de la Sala Superior.

## SEGUNDO. LO GENERA LA UTILIZACIÓN DE LA INSACULACIÓN.

La Sala Superior de TEPJF ya determinó en el Expediente SUP-REC-395/2019 que la Insaculación <u>no es un procedimiento</u> que aplique para los Tohono O´otham. Las Sala Superior reconoce que nuestras determinaciones políticas se determinan cara a cara entre los miembros del Consejo Supremo.

Ahora bien, no es imposible por las distancias que nos separan en el desierto y ahora por la falta de comunicación derivado del COVID, que dos Autoridades del Consejo Supremo propusieran dos personas distintas para ocupar el puesto de Regidor. En caso de que esto ocurriera, lo apropiado, sería avisarle a la **Vocera del Consejo Supremo, Alicia Chuhuhua**, para que ella hiciera lo posible para reunir a ambas personas y dirimir lo antes posible la situación al interior del Consejo con el fin de que se llegue a un consenso.

TERCERO. LO GENERA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS QUE NO SON MIEMBROS DEL CONSEJO SUPREMO DE LOS TOHONO O'OTHAM EN TEMAS QUE SÓLO COMPETEN A LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE MÉXICO.

La Sala Superior de TEPJF ya determinó en el Expediente SUP-REC-395/2019 que sólo las Autoridades Tradicionales de México que en el 2009 decidieron alejarse de los criterios de los Tohono O´otham de Estados Unidos, son los únicos competentes para tomar estas determinaciones de índole político electoral.

Esto es especialmente relevante, toda vez que la persona designada por el IEE SONORA como regidor fue una propuesta de José Verlon, quien fungió como <u>Funcionario Electo de un Poder Ejecutivo en un País Extranjero</u>. Esta persona, además inició hasta donde es del conocimiento del Consejo Supremo, su vida política en el exterior en el <u>año 2003</u>, por lo que, en caso de ser mexicano, estaba obligado según el Artículo 37 a pedir autorización al Senado de la República para ejercer funciones en el extranjero, toda vez que la reforma del 2007 que traslada esta responsabilidad al ejecutivo fue posterior a la labor de Verlon José como Funcionario Electo.

#### **PRUEBAS**

I. Se anexa la Resolución del Consejo Legislativo de los Tohono O'odham del 24 de Mayo de 2003 en cuya hoja 2, el primer nombre que aparece como representante para el Distrito de Chukut Kuk en el Estado de Arizona, Estados Unidos de América, es Verlon M. José, quien hoy se presenta como Gobernador de los Tohono O'otham en México. (ANEXO)

Se informa, que los indígenas mexicanos nos encontramos recolectando los recursos para poder pagar un Perito Traductor, toda vez que el Ingles no es nuestro fuerte. Les rogamos, por lo pronto aceptar la evidencia en inglés. A la brevedad, una vez reunido los recursos, haremos llegar una traducción adecuada, pero esto podría ser después del plazo que nos pide la ley para la interposición de la Impugnación, derivado de los escasos recursos con los que contamos.

- II. Con el objetivo de comprobar que son la misma persona, se solicita una inspección judicial por parte del Tribunal Electoral del Estado de Sonora para que compruebe el siguiente vinculo (https://www.pbs.org/newshour/show/at-us-mexico-border-a-tribal-nation-fights-wall-that-would-divide-them) El video del Public Broadcasting Service de Estados Unidos del vinculo señalado, en el 1:41, muestra a Verlon Jose con la cintilla con el título de "Vicechairman, Tohono O´odham Nation".
- III. Esto se podrá corroborar con el video de la Sesión Presencial Extraordinaria del Consejo General del IEE Sonora del 28 de junio de 2021 en el cual Verlon Jose participa en O´otham e Ingles durante la sesión, lo que se puede observar en el 1:03:10 al 1:04:47, y específicamente en el 1:03:42, donde dice "MY NAME IS VERLON JOSE", lo que se traduce como "Mi nombre es Verlon Jose". Se solicita al IEE SONORA, remitir al Tribunal Estatal Electoral Copia Digital y Certificada del Video de la Sesión, para que obre como prueba.

#### CONSIDERACIONES POR LA DISTANCIA

Derivado de nuestra difícil situación geográfica, y en el muy posible escenario de que esta impugnación llegue a Hermosillo después de que fenezca el plazo para la interposición, se tome en cuenta de que este escrito debe viajar un día para llegar a las manos de quien lo signa y otro de regreso a Caborca. Sin contar que puede sufrir modificaciones en caso de que algo de los signantes no estén de acuerdo, y deban viajar personalmente a Peñasco o Caborca para modificar su escrito con el auxilio de otros miembros del Consejo Supremo.

Ya que esta situación puede entorpecer mi capacidad de defenderme, por este medio se autoriza a la C. Alicia Chuhuhua, Vocera del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México para que realice promociones en mi nombre para defender mis derechos políticos. Esto incluye, la interposición de Futuras Impugnaciones, pero no así los desistimientos.

## POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITO ATENTAMENTE LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito en el cual se solicita Recurso de Queja.

**SEGUNDO**.- Se admita de manera temporal la Resolución del Consejo Legislativo de los Tohono O´odham del 24 de Mayo de 2003, en tanto obtenemos los recursos para realizar una traducción con un perito, en la cual se prueba que Verlon Jose fue un funcionario electo en el 2003. Lo que muestra sin lugar a duda, de que perdió sus derechos ciudadanos al no solicitar su permiso ante el H. Congreso de la Unión como lo marcaba la Constitución.

**TERCERO**.- Se realice una inspección judicial por parte del Tribunal Electoral para que de Fe de que en el minuto 1:41 del Video del vínculo antes señalado de la PBS, aparece quien hoy se presenta como "Gobernador Tohono O'odham de Sonora" con el nombre de Verlon Jose.

**CUARTO**.- Se solicita a las Autoridades Responsables del IEE SONORA, remitan como prueba una copia certificada digital de la Sesión Presencial Extraordinaria del 28 de junio de 2021 donde participa Verlon Jose quien admite su nombre.

**QUINTO**.- Se deje sin efectos el proceso de insaculación realizado por el IEE SONORA para el Municipio de Altar, toda vez que contraviene a la Sala Superior del TEPJF, así como los Usos y Costumbre de nuestro pueblo indígena.

**SEXTO**.- Se ordene al IEE SONORA a respetar las determinaciones del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, en apego a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF en su Resolución SUP-REC-395/2019.

**SEPTIMO**.- En caso de que el Recurso de Queja no sea la vía idónea para combatir el acto que lesiona los intereses de mi pueblo indígena, solicito al Tribunal Electoral que lo reencause por la vía que proteja de manera más efectiva nuestros derechos.

**OCTAVO.-** Se autorice a la C. Alicia Chuhuhua, en calidad de Vocera del Consejo Supremo de los Tohono O´otham en México para que realice promociones tendientes a defender mis derechos, así como para presentar futuras impugnaciones, pero no para desistirse.

PROTESTO LO NECESARIO.

RAMÓN VALENZUELA GARCÍA

AUTORIDAD TRADICIONAL EN EL BAJÍO, MUNICIPIO DE ALTAR Y MIEMBRO DEL CONSEJO SUPREMO DE LOS TOHONO O OTHAM EN MEXICO

# ANEXO

## RESOLUTION OF THE TOHONO O'ODHAM LEGISLATIVE COUNCIL

(Issuance of Certificates of Election from the May 24, 2003 General Election, for the Offices of Chairman and Vice Chairman of the Tohono O'odham Nation and Representatives to the Tohono O'odham Legislative Council and Seating such Elected Officials)

RESOLUTION NO. 03-236

1	WHEREAS,	the Tohono O'odham Nation did on Saturday, May 24, 2003 conduct a general
2		election for the offices of Chairman and Vice-Chairman of the Tohono O'odham
3		Nation, as well as Representatives to the Tohono O'odham Legislative Council; and
4	WHEREAS,	on May 25, 2003 the Election Board did issue and post its attached Certification of
5		Election Results in accordance with Section 6(K) of Article VII of the Uniform Election
6		Ordinance and is incorporated herein by this reference; and
7	WHEREAS,	Section 6(N) of Article VII of the Uniform Election Ordinance, requires that the
8		Legislative Council issue Certificates of Election to the candidates who receive the
9		highest number of votes for Chairman and Vice Chairman of the Nation and for each
10		Council seat within twenty days after the Election Board has posted its Certificates
11		of Election results, provided however, that no election contest statement has been
12		filed within the time allowed and provided further that they hold no other elective
13		office of the Nation and in the case of Chairman and Vice Chairman of the Nation
14		such persons hold no other elective offices in the Nation and are not employees of
15		the Nation.
16	NOW, THERE	FORE BE IT RESOLVED THAT the Chairman and Secretary of the Tohono O'odham
17		Legislative Council are hereby authorized and directed on behalf of the Council to
18		execute and deliver a Certificate of Election seating the following persons elected
19		either at large as Chairman and Vice Chairman of the Tohono O'odham Nation, or
20		from their respective Districts as Representatives and Alternates to the Tohono
21		O'odham Legislative Council, who shall hold their offices for a term of four (4) years
22		or until their successors have been elected, certified and seated, namely:
23		
24		Chairman of the Tohono O'odham Nation
25		Vivian Juan-Saunders
26		Vice Chairman of the Tohono O'odham Nation
27		Ned Norris, Jr.
28		Baboquivari District
29		Representative: Frances Miguel

Alternate: Lucilda J. Valenzuela (Norris)

30

RESOLUTION NO. 03-236
(Issuance of Certificates of Election from the May 24, 2003 General Election, for the Offices of Chairman and Vice Chairman of the Tohono O'odham Nation and Representatives to the Tohono O'odham Legislative Council and Seating such Elected Officials)
Page 2 of 4

1	Chukut Kuk
2	Representative: Verlon M. Jose
3	Alternate: David Garcia
4	Gu Achi District
5	Representative: Timothy L. Joaquin
6	Alternate: Jonas Robles
7	Gu Vo District
8	Representative: Raymond Victor
9	Alternate: Vacant
10	<u>Hickiwan District</u>
11	Representative: Delma Garcia
12	Alternate: Mary E. Sam
13	<u>Pisinemo District</u>
14	Representative: Barbara Salvicio
15	Alternate: Vacant
16	San Lucy District
17	Representative: Gloria Ramirez
18	Alternate: Vacant
19	San Xavier District
20	Representative: Felicia Nunez
21	Alternate: Vacant
22	Schuk Toak District
23	Representative: Frances B. Conde
24	Alternate: Vacant
25	Sells District
26	Representative: Dennis Jose
27	Alternate: Vacant
28	Sif Oidak District
29	Representative: Darlene Andrew
30	Alternate: Rita Martinez
31	

RESOLUTION NO. <u>03-236</u> (Issuance of Certificates of Election from and Vice Chairman of the Tohono O' Legislative Council and Seating such Elegis 2 of 4	m the May 24, 2003 General Election, for the Offices of Chairman 'odham Nation and Representatives to the Tohono O'odhan Elected Officials)
of <u>JUNE, 2003</u> at a meeting at which a <u>-0-</u> NOT VOTING; and <u>J-0-</u> J ABSENT, pu Article V1 and Section X of the Constit O'Odham Nation on January 18, 198	by the Tohono O'odham Legislative Council on the <u>02<sup>ND</sup>.</u> Day quorum was present with a vote of <u>2,417.5</u> FOR; <u>-0-AGAINST</u> arsuant to the powers vested in the Council by Section 1(g) o aution of the Tohono O'Odham Nation, adopted by the Tohono 6; and approved by the Acting Deputy Assistant Secretary 6, 1986, pursuant to Section 16 of the Act of June 18, 1934 (48)
	TOHONO O'ODHAM LEGISLATIVE COUNCIL
	New Kan
	Dennis Ramon, Legislative Chairman
	3 rd day of June , 20 03
ATTEST:	
(Mini lan -	
Julianna Saraficio, Acting Legislative	e Secretary
200. day of Jen, 20	
Said Resolution was submitted for an	pproval to the office of the Chairman of the Tohono O'Odhan
Nation on the 3th day of	une , 20 07 at 1:03 o'clock, P.M.
pursuant to the provisions of Section	5 of Article VII of the Constitution and will become effective
upon his approval or upon his failt submittal.	are to either approve or disapprove it within 48 hours o
	TOHONO O'ODHAM LEGISLATIVE COUNCIL
	Dennis Ramon, Legislative Chairman
	The state of the s

on the 3 day of June at 1:35 o'clock, p.m.

TOHONO O'ODHAM NATION

VIVIAN JUAN-SAUNDERS, CHAIRWOMAN

 X APPROVED

[ ] DISAPPROVED

Returned to the Legislation	no Committee	(32)		
ii /				
, 20_	03, at 1:46	o'clock,	M.	
Sunh				
Julianna Saraficio, Acting	Legislative Secreta	ry		

ACTION: ISSUANCE OF CERTIFICATES OF ELECTION FROM THE MAY 24, 2003 GENERAL ELECTION, FOR THE OFFICES OF CHAIRMAN AND VICE CHAIRMAN OF THE TOHONO O'ODHAM NATION AND REPRESENTATIVES TO THE TOHONO

O'ODHAM LEGISLATIVE COUNCIL AND SEATING SUCH ELECTED OFFICIALS

MOVED: COUNCILMAN ISIDRO LOPEZ

SECOND: COUNCILMAN ALBERT MANUEL, JR.

DATE:

JUNE 02, 2003

DISTRICT	LEGISLATIVE REPRESENTATIVES	# OF VOTES	FOR	AGAINST	NOT VOTING	ABSENT
BABOQUIVARI 317.7	FRANCES MIGUEL     ( )     FRANCES G. ANTONE     (Lucilda Norris-Valenzuela)	158.85 158.85	x x			
CHUKUT KUK 248.1	1. KENNETH WILLIAMS (Juanita Homer) 2. DAVID GARCIA (Mary Audrey Juan)	124.05 124.05	x			
GU ACHI 230.7	1. CAMILLUS LOPEZ  ( ) 2. JEROME JOAQUIN ( )	115.35 115.35	X			
GU VO 188.3	1. FERN SALCIDO ( ) 2. EMILIO LEWIS (Michael Flores)	94.15 94.15	X			
HICKIWAN 167.3	1. SHIRLEY MOLINA ( ) 2. SANDRA ORTEGA ( )	83.65 83.65	x			
PISINEMO 174.7	1. BARBARA SALVICIO (Alex Antone) 2. PATRICIA CRUZ (Johnson Jose)	87.35 87.35	x x			
SAN LUCY 160.7	1. ALBERT MANUEL, JR. (John W. Lawson, Sr.) 2. GLORIA RAMIREZ ( )	80.35 80.35	x x			
SAN XAVIER 184.7	1. FELICIA NUÑEZ ( ) 2. DENNIS RAMON ( )	92.35 92.35	x			
SCHUK TOAK 144.5	MARY FLORES     ( )     AMBROSE ENCINAS     (Frances B. Conde(Francisco))	72.25 72.25	x x			
SELLS 416.1	1. DENNIS E. JOSE ( ) 2. EVELYN JUAN ( )	208.05 208.05	x x			
SIF OIDAK 184.7	1. ISIDRO LOPEZ (Nicholas Jose) 2. RITA MARTINEZ ( )	92.35 92.35	X X			
	TOTAL	2,417.5	2,417.5	-0-	-0-	[-0-]

<sup>\*\*</sup>PASSED VOTES





## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, hago constar que a las quince horas con dos minutos del día cinco del mes de julio de dos mil veintiuno, se publicó por estrados físicos y electrónicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cédula de notificación, anexo escrito que contiene juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, recibido en oficialía de partes de este Instituto a las diez horas con cincuenta minutos del cinco de julio del presente año, suscrito por el C. Ramón Valenzuela García, dentro del expediente IEE/JDC-80/2021, por lo que a las quince horas con tres minuto del día ocho de julio de dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados según artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral.-CONSTE.

ATENTAMENTE

OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

Hago constar que siendo las quince horas con tres minuto del día ocho de julio del presente año se retira la presente notificación por estrados